



**CIERRE DE CUOTA HUIRO NEGRO (LESSONIA BERTEROANA/SPICATA),
FRACCION VARADO, PROVINCIA DE COPIAPO, REGION DE ATACAMA,
PERIODO DICIEMBRE, AÑO 2021.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: ATCMA - 00238/2021

Caldera, 06/ 12/ 2021

VISTOS:

Decreto Exento N°202000118, del 18 de Diciembre de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama y huiro flotador en el sector bahía chasco, año 2021; la Resolución Exenta N° 17, del 08 de enero del 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama, año 2021; la Resolución Exenta N° 0010/2021 que modifica distribución temporal cuota de captura del recurso huiro negro de las provincias de Copiapó y Huasco en la Región de Atacama, año 2021, la Resolución Exenta N° ATCMA – 00147/2021 que apertura cuota de huiro negro fracción varado, Provincia de Copiapó, Región de Atacama, periodo agosto, año 2021, la Resolución Exenta N° ATCMA – 00149/ 2021 que cierra cuota de huiro negro fracción varado, periodo agosto, Provincia de Copiapó, la Resolución ex n° ATCMA-00165/2021 que cierra cuota de huiro negro, fracción varado, provincia de Copiapó, periodo Septiembre, año 2021, la Resolución Exenta N° 00012/2021 que modifica distribución temporal cuota de captura del recurso huiro negro de las provincias de Chañaral, Copiapó y Huasco en la Región de Atacama, año 2021, , la Resolución Exenta N°2004 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; la Resolución Exenta RA N° 120606/382/2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que establece orden de subrogancia que indica; Decreto Supremo N° 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; y las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Exenta N° 17, del 08 de enero del 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citada en vistos, estableció la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la III región, de conformidad al Decreto Exento N° 202000118 de 2020, del mismo origen;

Que la Resolución Exenta N° 0010/2021 que modifica distribución temporal cuota de captura del recurso huiro negro de las provincias de Copiapó y Huasco en la Región de Atacama, año 2021.

Que la Resolución Exenta N° ATCMA – 00147/2021 que apertura cuota de huiro negro fracción varado, Provincia de Copiapó, Región de Atacama, periodo agosto, año 2021.

Que la Resolución Exenta N° ATCMA – 00149/ 2021 que cierra cuota de huiro negro fracción varado, Provincia de Copiapó.

Que la Resolución ex n° ATCMA-00165/2021 que cierra cuota de huiro negro, fracción varado, provincia de Copiapó, periodo Septiembre, año 2021.

Que la Resolución Exenta N° 00012/2021 que modifica distribución temporal cuota de captura del recurso huiro negro de las provincias de Chañaral, Copiapó y Huasco en la Región de Atacama, año 2021.

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso huiro negro (*Lessonia berteroana/spicata*) para la provincia de Copiapó en la Región de Atacama, para la fracción Varado, los cuales se tienen a la vista mediante las declaraciones pesqueras respectivas, aparece que a la fecha se ha cumplido con la totalidad de la cuota señalada en los actos precitados para el periodo Diciembre del presente año.

Que lo anterior manifiesta que este director regional debe proceder a resolver el cierre respectivo de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración conforme sus facultades legales, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

1.- **Declárase cerrada** la cuota del recurso huiro negro (*Lessonia berteroana/spicata*) para la fracción Varado, por haberse extraído la totalidad de la cuota del periodo diciembre, en el área marítima de la Provincia de Copiapó, Región de Atacama.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir del día 07 de diciembre 2021 a las 14:00, permitiéndose el ingreso de huiro negro Varado de la Provincia de Copiapó a plantas autorizadas y/o centros de cultivo hasta las 20:00 hrs. del día 10 de diciembre.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.

4.- Oficiése conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



[Handwritten signature in blue ink]
CLAUDIO RODRIGO RAMIREZ DE LA TORRE
DIRECTOR REGIONAL DE ATACAMA (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

AFA

Distribución:

Dirección Regional Atacama